



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 34405 PANAMÁ 11 DIC 2014

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, establece como funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración “Velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación”. A su vez el numeral 14 del artículo 11 dispone la función de Adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, “organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley en referencia.

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 547 de 25 de julio de 2012, se establece el procedimiento y los requisitos de los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinario denominado “Panamá, Crisol de Razas”

Que el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, faculta al Director del Servicio Nacional de Migración, por razones humanitarias y excepcionales, a autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización a extranjeros que así lo ameriten.

Que el Servicio Nacional de Migración ha incurrido en costos ocasionados por la confección de duplicados de carnés emitidos en los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria “Panamá, Crisol de Razas” por la pérdida de los mismos por parte de sus interesados, se requiere regular a través de esta Resolución los costos de los mismos.

RESUELVE

PRIMERO: Los extranjeros que extravíen o pierdan su carné emitido en los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria “Panamá, Crisol de

Razas", deberán aportar los siguientes documentos para que se pueda emitir un duplicado del mismo:

1. Original o Copia autenticada por el Servicio Nacional de Migración de la Resolución con su respectivo sello de notificación.
2. Pasaporte vigente actualizado con su sello de registro o filiado.
3. En caso de haber extraviado su pasaporte original debe presentar su pasaporte provisional.
4. Copia de las generales del pasaporte actual y de su sello de registro o filiado del pasaporte.
5. Copia de la denuncia interpuesta en el Centro de Recepción de Denuncias por la pérdida del documento.

SEGUNDO: Los Costos por el duplicado del carné emitido en los Procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria "Panamá, Crisol de Razas" se cobraran de acuerdo a la siguiente tabla:

Primera vez	Segunda vez	Tercera vez en adelante
B/. 300.00	B/. 500.00	B/. 762.00

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo 26 del 2 de marzo de 2009, Decreto Ejecutivo NO. 547 de 25 de julio de 2012.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
MIGRACIÓN

